



Municipalidad de  
**LA PARA**



**Ordenanza N° 12/2024**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar la infraestructura vial en el tramo de la calle Rivadavia comprendido entre las intersecciones de las calles Mariano Fraguero y Sarmiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, las contribuciones especiales representan una herramienta financiera de vital importancia para afrontar los costos de obras públicas que generan un beneficio directo sobre determinados sectores o propiedades dentro de la localidad;

Que, la ejecución de la obra de adoquinado en la referida calle está destinada a mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de los vecinos parenses, generando un beneficio directo para los propietarios de las propiedades frentistas;

Que, es imperativo establecer un marco normativo que regule la determinación y el pago de las contribuciones correspondientes, garantizando al mismo tiempo la accesibilidad y la equidad en el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los contribuyentes, y la pronta ejecución de la obra;

Que, la aplicación de descuentos por pago anticipado incentivará la cancelación temprana de las obligaciones, contribuyendo a la optimización de los recursos financieros municipales y a la finalización exitosa de la obra en cuestión;

Que, resulta necesario establecer mecanismos claros y precisos para el cálculo del monto de las contribuciones especiales, garantizando la transparencia en el proceso de determinación de dichos montos;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la presente ordenanza que establezca el régimen de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de adoquinado en la calle Rivadavia;



Municipalidad de  
**LA PARA**



**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PARA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que conceda planes de pago, conforme se detalla a continuación:

- i) Contado
- ii) Hasta en seis (06) cuotas como contado sin descuento.
- iii) Hasta en doce (12) cuotas.
- iv) Hasta en dieciocho (18) cuotas.
- v) Hasta en veinticuatro (24) cuotas.
- vi) Hasta en treinta (30) cuotas.
- vii) Hasta en treinta y seis (36) cuotas.

Previa recepción de solicitud por parte del beneficiario de la obra, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar un mayor numero de cuotas, cuando la situación particular del beneficiario así lo justifique. Asimismo, podrá otorgar planes de pago con cantidad de cuotas inferiores a las previstas en los puntos iii) y vii).

**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE al DEM a:

- i) Conceder un descuento del veinte (20%) por ciento sobre el monto total de la obra en caso de pago efectivo, y un quince (15%) por ciento en la alternativa de pago con tarjeta o hasta tres cheques a 0, 30, y 60 días sobre el monto total de la obra, para aquellos contribuyentes que opten por las modalidades de pago antes mencionadas.
- ii) Recibir entrega parcial del monto total de la obra, sin descuento alguno, quedando el saldo sujeto a las condiciones de financiación expresa en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Se entenderá por el monto total de la contribución para cada propiedad en concepto de adoquines, el que resulte de multiplicar los metros lineales de adoquines de cada frente por la mitad del ancho de la calle, por el valor unitario que resulte de multiplicar el coeficiente 4 por el valor de la bolsa de cemento (Portland).



Municipalidad de  
**LA PARA**



**ARTICULO 4º:** A cada cuota solicitada se le adicionara en concepto de gastos administrativos, lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente para las Tasas Municipales, por la emisión del correspondiente cedulón.

**ARTICULO 5º:** Los pagos de las cuotas deberá realizarse en las oficinas de la Administración Municipal, con vencimiento los días diez (10) de cada mes. En el supuesto en que el día diez coincida con día feriado o inhábil, se traslada el vencimiento al primer día hábil posterior,


**ARTICULO 6º:** En caso de mora en el pago de las cuotas, será exigible el interés resarcitorio del tres por ciento (3%) mensual directo.


**ARTICULO 7º:** El plazo para la presentación de los planes de pago, entregas parciales y/o pago de contado será el día 31 de mayo de 2024. Los contribuyentes que no formalizan la presentación en los plazos previstos se entenderán que han optado por la alternativa de pago prevista en el inciso vii) del artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8º:** El pago de contado de las cuotas del plan acordado no otorga derecho alguno a la quita de intereses.

**ARTICULO 9º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

La Para, 08 de mayo de 2024.

  
Caffarena Luis Américo  
Concejal  
Municipalidad de La Para

  
Parrucci Carlos Fabián  
Concejal  
Municipalidad de La Para

  
Pascal Edgardo Martín  
Concejal  
Municipalidad de La Para

  
BROCHERO MERCEDES DEL VALLE  
CONCEJAL

  
Lucía Alicia Eugénica  
Concejal  
Municipalidad de La Para